Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por JAIME DE LA CRUZ Dany Rafael FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2023

CUT: 217735-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0046-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

La Union, 23 de enero de 2023

VISTO:

El Oficio N°485-2022-JUSHMBP/P, con CUT: N° 217735-2022, fechado el 30 de noviembre del 2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura - Clase A, presento la Modificación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2022, para su evaluación y aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 4) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por decreto supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 95° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone los criterios de auto – sostenibilidad donde los valores de las tarifas se fijan bajo criterios que permitan lo siguiente: (a) Cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existente y el desarrollo de nueva infraestructura; (b) Mejorar la situación socioeconómica de la cuenca hidrográfica; (c) Establecer su monto según rentabilidad de la actividad económica;

Que, el numeral 33.1) del artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica publica, son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 893032C6

Que, de acuerdo con los numerales 35.2) y 35.3) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG, establece las responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica, siendo entre otras las siguientes: efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la Ley, por los servicios que prestan y recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que transfieren íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N°001-2010-AG, establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprende: a) Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor; b) Tarifa por el servicio de distribución del agua en los usos sectoriales; y c) Tarifa por monitoreo y gestión de Uso de aguas subterráneas;

Que, el numeral 190.1) del artículo 190° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N°001-2010-AG, establece que las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica se destinan a cubrir los costos de operación, mantenimiento, reposición, recuperación de inversiones y gestión de riesgos de la infraestructura hidráulica a cargo de los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 3.3) del artículo 3º del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, establece que las juntas de usuarios ejercen el rol de operador de infraestructura hidráulica menor, bajo las condiciones que establezca la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme lo establecido en el numeral 25.5) del artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, en el caso de tener una mayor o menor cobranza de la tarifa de agua prevista, o por causas debidamente justificadas, el Operador debe presentar la modificación del POMDIH antes de su ejecución, hasta el 30 de noviembre para su evaluación y aprobación por la ALA. Salvo, excepciones por eventos naturales extremos, presentará la modificación del POMDIH hasta cuarenta y cinco (45) días calendario después de ocurrido dicho evento;

Que, de acuerdo con el artículo 26º del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, establece que el POMDIH, se elabora conforme a los formatos del anexo D y tiene la estructura siguiente: a) Introducción, b) Objetivos, c) Metas, d) Estrategias, e) Descripción de las actividades, f) Recursos y g) Anexos;

Que, de acuerdo con el numeral 27.1) del artículo 27° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, establece que el POMDIH es elaborado por el Operador y presentado a la ALA para su evaluación y aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 27.4) del artículo 27° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, establece que el Operador presenta trimestralmente a la ALA, el avance físico y financiero, según el formato D-3;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 893032C6

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0368-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se aprobó la Modificación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica - POMDIH 2022, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, teniendo como fuente de financiamiento tarifa vigente, saldos recuperados de las tarifas anteriores, de los resultados económicos de los ejercicios anteriores y otros, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	Rubros	Total Presupuesto Año 2022	Financiamiento (S/.)		
			Tarifa		Otros
			Del Año	Saldos	
1	Operación de la infraestructura hidráulica	2,766,949.91	2,263,593.42	502,196.49	1,160.00
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	4,270,917.46	1,632,786.40	2,553,357.89	84,773.17
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	2,756,446.18	1,049,636.40	1,636,229.78	70,580.00
4	Gestión Administrativa para la prestación de servicio	3,617,769.53	2,808,074.74	134,546.40	675,148.39
5	Conservación y protección de los recursos hídricos	24,000.00	24,000.00		
6	Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y el medio ambiente				
7	Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	224,661.90	221,350.90	3,311.00	
TOTAL		**13,660,744.98**	**7,999,441.86**	**4,829,641.56**	**831,661.56**

Que, el expediente ha sido tramitado de acuerdo Ley y cuenta con opinión de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico Nº 0004-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/JCFCG, donde se concluye que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, presento de acuerdo con el numeral 25.5 del artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, la Modificación del POMDIH 2022, teniendo como fuente de financiamiento tarifa vigente, saldos recuperados de las tarifas anteriores, de los resultados económicos de los ejercicios anteriores y otros, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Codigo	Rubros	Total Presupuesto (S/.) Año 2022	Financiamiento (S/.)		
			Tarifa		Otros
			Del Año	Saldos	
1.00	Operación de la infraestructura hidráulica	2,680,188.81	2,263,632.32	414,196.49	2,360.00
2.00	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	4,371,762.26	1,718,821.40	2,568,167.69	84,773.17
3.00	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	2,446,436.74	963,601.40	1,412,255.34	70,580.00
4.00	Gestión Administrativa para la prestación de servicio	3,612,930.63	2,809,235.84	134,546.40	669,148.39
5.00	Conservación y protección de los recursos hídricos	24,000.00	24,000.00		
6.00	Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y el medio ambiente				
7.00	Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	223,461.90	220,150.90	3,311.00	
TOTAL		**13,358,780.34**	**7,999,441.86**	**4,532,476.92**	**826,861.56**

Que, conforme a las funciones establecidas en el inciso p) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 893032C6

Firmado digitalmente por JAIME DE LA CRUZ Dany Rafael FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2023

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Aprobar, la Modificación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica - POMDIH 2022 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, teniendo como fuente de financiamiento tarifa vigente, saldos recuperados de las tarifas anteriores, de los resultados económicos de los ejercicios anteriores y otros, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Codigo	Rubros	Total Presupuesto (S/.) Año 2022	Financiamiento (S/.)		
			Tarifa		Otros
			Del Año	Saldos	
1.00	Operación de la infraestructura hidráulica	2,680,188.81	2,263,632.32	414,196.49	2,360.00
2.00	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	4,371,762.26	1,718,821.40	2,568,167.69	84,773.17
3.00	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	2,446,436.74	963,601.40	1,412,255.34	70,580.00
4.00	Gestión Administrativa para la prestación de servicio	3,612,930.63	2,809,235.84	134,546.40	669,148.39
5.00	Conservación y protección de los recursos hídricos	24,000.00	24,000.00		
6.00	Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y el medio ambiente				
7.00	Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	223,461.90	220,150.90	3,311.00	
TOTAL		**13,358,780.34**	**7,999,441.86**	**4,532,476.92**	**826,861.56**

ARTÍCULO 2°. – Notificar, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

DANY RAFAEL JAIME DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 893032C6